

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

ARTÍCULO 5. Queda derogado el Artículo 6, del Decreto 166-14, del 16 de mayo de 2014.

ARTÍCULO 6. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los Registradores de Títulos correspondientes, y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 199-14 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar, en su Primera y Segunda categorías, al Mayor General Ingeniero Agrónomo Rafael Emilio De Luna Pichirilo y al Coronel Ingeniero Civil Erick A. Reyes Medina, E.R.D., respectivamente. G. O. No. 10760 del 30 de junio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 199-14

VISTA: La Ley No. 21, sobre el Mérito Militar del 15 de noviembre del 1930 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar, en su Primera y Segunda Categorías, a favor del **Mayor General Ingeniero Agrónomo Rafael Emilio De Luna Pichirilo, ERD** y al **Coronel Ingeniero Civil Erick A. Reyes Medina, ERD**, por sus incansables y meritorias labores y el alto desempeño profesional demostrado en la planificación y durante la construcción del poblado de Boca de Cachón.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 200-14 que designa a los señores Francisco Gustavo Lemberth Cano, Máximo Félix y Emely Cruz Ramírez, Cónsules de la República Dominicana en Juana Méndez y Ansapitre, Haití, y Embajadora adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente. G. O. No. 10760 del 30 de junio de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 200-14

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1- El Lic. Francisco Gustavo Lemberth Cano, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Juana Méndez, Haití, en sustitución de la señora Eunice Jimeno.

ARTÍCULO 2- El Lic. Máximo Félix, queda designado Cónsul de la República Dominicana en Ansapitre, Haití, en sustitución del señor Francisco Alberto Jiménez Sena.

ARTÍCULO 3- La Lic. Emely Cruz Ramírez, queda designada Embajadora adscrita al Ministerio del Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 4- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.